

MODIFICADA POR ORD 1368/97

Bolívar, 9 de Setiembre de 1997

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.EXP.N° 3642/97

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

=ORDENANZA N° 1359/97 =

ARTICULO 1°: Aféctase a la Finalidad 3, Programa 2, Sección 2, Sector 5, Inciso 2, - - - - - Partida Principal 8, Parc. 3 Partida “Antena Repetidora de ATC”, la suma de Pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000.-). Los fondos necesarios corresponden al CINCUENTA POR CIENTO (50%) sin afectar de lo percibido en el ejercicio 1997, en concepto de Convenio Inmobiliario Rural, debiéndose tomar a sus efectos de la cuenta 00 - 01 - 02 - 02 - 03 - 00 - 00 del Cálculo de Recursos del Ejercicio 1997 al mes de Julio de 1997.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS
OCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
SIETE.**

FIRMADO:

MARTA OLIVERA
Secretaria HCD

HUGO GOÑI
Presidente HCD

ES COPIA